



COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL
UNIÓN CÍVICA RADICAL - DISTRITO SAN LUIS

RESOLUCIÓN Nº 2/2026

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 23 de la Carta Orgánica Partidaria, y las facultades conferidas al Comité Ejecutivo Provincial por el artículo 92 inciso o) del mismo cuerpo normativo;

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo Provincial se encuentra facultado para convocar a elecciones internas partidarias y fijar las fechas correspondientes, conforme lo establece el artículo 92 inciso o) de la Carta Orgánica;

Que el artículo 23 de la Carta Orgánica dispone que la convocatoria a elecciones internas deberá ajustarse a las resoluciones generales que dicte la Convención Provincial;

Que el actual contexto político provincial presenta una posibilidad cierta de adelantamiento de las elecciones provinciales, lo que impone a esta fuerza política la necesidad de prever escenarios y adoptar decisiones estratégicas con la debida anticipación;

Que asimismo se encuentra en debate la eventual reforma de la Constitución Provincial, lo que podría modificar sustancialmente el calendario electoral y las reglas de competencia política, requiriendo que el partido se encuentre institucional y organizativamente preparado;

Que en virtud de ello resulta necesario garantizar la normalización y renovación de las autoridades partidarias, asegurando el pleno funcionamiento de los órganos partidarios para afrontar los desafíos políticos venideros;

Que el artículo 38 de la Carta Orgánica establece que las elecciones internas deben realizarse en el mes de octubre de los años pares, mientras que el artículo 31 regula las condiciones de



representatividad para la presentación de listas de candidatos a cargos partidarios;

Que en el marco de la situación excepcional descripta, corresponde adoptar medidas que permitan adecuar los plazos y condiciones electorales internas, a fin de asegurar la participación, la organización partidaria y la competitividad electoral;

Que el artículo 92 inciso o) de la Carta Orgánica faculta expresamente a este Comité Ejecutivo Provincial a fijar las fechas y convocar a elecciones internas;

Que las decisiones que se adoptan tienden a fortalecer la institucionalidad partidaria y garantizar su adecuada preparación frente a los escenarios electorales futuros;

POR TODO ELLO:

**EL COMITÉ EJECUTIVO PROVINCIAL DE LA UNIÓN CÍVICA
RADICAL - DISTRITO SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES Y
ATRIBUCIONES**

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a elecciones internas para renovación de autoridades partidarias el día domingo 26 de julio de 2026, en todo el territorio del distrito provincial.

Artículo 2°.- Elegir por el voto directo y secreto de los afiliados las siguientes autoridades partidarias:

- Delegados al Comité Nacional, cuatro titulares y dos suplentes.
- Delegados a la Convención Nacional, ocho titulares y cinco suplentes
- Delegados a la Convención Provincial en todos los departamentos: Ayacucho, cinco titulares y tres suplentes; Belgrano, cuatro titulares y dos suplentes; Pueyrredón, once titulares y seis suplentes; Chacabuco, cinco titulares y tres suplentes; Dupuy, cuatro titulares y dos suplentes; Junin, cuatro titulares y dos suplentes; Pedernera, once titulares y seis suplentes; Pringles, cuatro titulares y dos suplentes; San Martín, cuatro titulares y dos suplentes.
- Delegados al Comité Ejecutivo de la Provincia: nueve titulares y seis suplentes.
- Tribunal de Contralor Financiero: cinco titulares y dos suplentes.



- Tribunal de Conducta, cinco titulares y dos suplentes.
- Comités Departamentales: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, seis miembros titulares y dos miembros suplentes.
- Comités de Circuito: un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero y cinco Secretarios, en las localidades que haya al menos 100 afiliados empadronados.

Artículo 3°.- Solo las líneas internas reconocidas en término pueden presentar candidatos a cargos partidarios.

Artículo 4°.- Considerar válida la presentación de una lista cuando contenga el sesenta por ciento (60%) de los integrantes titulares y del treinta por ciento (30%) de los integrantes suplentes para el órgano respectivo.

Artículo 5°.- Fijar el siguiente cronograma electoral:

27/05/2026: Cierre de reconocimiento de líneas internas provinciales. Constitución de alianzas entre listas.

27/05/2026: Cierre de periodo de afiliaciones. Solicitud de padrón definitivo a la Justicia Electoral.

06/06/2026: Presentación de listas de candidatos, las que deberán contener: datos filiatorios completos; último domicilio electoral; apodos y/o seudónimos; símbolo, figura identificatoria; denominación de la lista; número de lista; foto de los candidatos; presentación de declaraciones patrimoniales para titulares del Comité Ejecutivo.

09/06/2026: Oficialización de listas de candidatos por Resolución de la Junta Electoral del partido.

11/06/2026: Impugnación de candidatos.

13/06/2026: Resolución de impugnaciones.

16/06/2026: Sustitución de candidatos y solución de observaciones.

26/06/2026: Presentación de Boleta Única de Papel. Audiencia con los apoderados de listas; aprobación o emplazamiento a enmiendas.

26/06/2026: Exhibición del padrón definitivo de electores habilitados.

01/07/2026: Enmiendas a boleta Única de papel.

26/07/2026: Acto electoral.

28/07/2026: Escrutinio definitivo.

29/07/2026: Proclamación de candidatos electos.



Artículo 6°.- La Junta Electoral partidaria atenderá en la sede del Comité Provincia los días de vencimiento de plazos entre las 20 y las 00 horas.

Artículo 7°.- Suspender para la presente elección la aplicación del artículo 38 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 8°.- Suspender para la presente elección la aplicación del artículo 52 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 9°.- Suspender para la presente elección la aplicación del artículo 53 de la Carta Orgánica Partidaria

Artículo 9°.- Suspender para la presente elección la aplicación del artículo 138 de la Carta Orgánica Partidaria.

Artículo 8°.- Los mandatos que surjan de esta elección entraran en funciones el 31 de octubre de 2026.

Artículo 9°.- La presente resolución es ad referendum de la Honorable Convención Provincial.

Artículo 10°.- Comuníquese, publíquese y cúmplase

Mariana Talpueco

MARIS LAUREN WILCO

Victoria Sosa

Medina Johana Micaela.

José González

EDMON ARIEL GUERRERO